

Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988, se recoge en el Anexo de esta Convocatoria el extracto de las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales del territorio de esta Comunidad Autónoma, con indicación de la denominación y clase del puesto de trabajo, así como de la Subescala a que se adscriben.

Sexta.— Las solicitudes deberán:

A) Ajustarse al modelo que figura como Anexo IV de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del día 11), a la que se adjuntarán tantas fotocopias de las mismas como puestos de trabajo se soliciten, uniendo a cada una de ellas la documentación acreditativa de los méritos que alegue a efectos del baremo específico de la respectiva Corporación.

B) Se presentarán en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en las dependencias que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas ni la preferencia expresada entre Subescalas o Categorías.

Séptima.— Recibidas las solicitudes, se remitirán a las Corporaciones Locales interesadas para que el Tribunal Técnico, nombrado en el seno de la misma, proceda a elevar a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, con arreglo al Baremo General, (que figuran en el respectivo Escalafón), más los que obtuvieren por aplicación del Baremo Específico de cada Corporación.

Octava.— Con arreglo a las puntuaciones así obtenidas, las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento, que deberá incluir los nombres de todos los solicitantes por el orden de calificación que hubieren obtenido. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de las solicitudes.

Logroño, 28 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

Extracto de las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales que, a continuación se expresan:

ARNEDO

Puesto de trabajo: Secretaría, clase primera.
Subescala de Secretaría.— Categoría Superior.

Baremo específico:

— Haber desempeñado puesto de Secretaría (en propiedad, interinidad, provisionalmente, accidentalmente o en funciones) en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, un punto por año de servicio, hasta un máximo de cinco puntos.

Puesto de trabajo: Oficial Mayor.

Subescala de Secretaría.— Categoría Entrada (2ª).

Baremo específico:

— Haber desempeñado puesto de trabajo de Oficial Mayor, clasificado en Categoría de Entrada de la Subescala de Secretaría, en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, a razón de un punto por año de servicio, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, interinidad y provisionales.

— Licenciatura en Derecho: Se valorará con 2,50 puntos.

Puesto de trabajo: Intervención.

Subescala Interventores-Tesorería.— Categoría Superior (1ª).

Baremo específico:

— Haber desempeñado igual puesto en Ayuntamiento de más de 10.000 habitantes, a razón de un punto por año de servicios, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, interinidad y provisionales.

Puesto de trabajo: Tesorería.

Subescala Interventores-Tesorería.— Categoría Entrada (2ª).

Baremo específico:

— Haber desempeñado igual puesto en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, a razón de un punto por año de servicios, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, interinidad y provisionales.

Tribunal de valoración de méritos específicos. El Tribunal será el mismo para todos los puestos de trabajo y estará integrado por:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Dos Concejales de la Corporación, designados por el Alcalde.
- Un Técnico Superior perteneciente al Grupo A.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ALBELDA DE IREGUA

Puesto de trabajo: Secretaría, clase tercera.

Subescala Secretaría-Intervención.

Bases: Regirán las generales del concurso y las específicas siguientes:

1ª.— Tribunal.

El Tribunal de valoración de méritos específicos estará integrado por: Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejales de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer, designado por el Alcalde de la Corporación.

Secretario: Quien ejerza estas funciones en el Ayuntamiento, salvo que concurre a la plaza, en cuyo caso, lo será un funcionario o concejal de la Corporación designado por el Alcalde. El Secretario no tendrá derecho a voto.

2ª.— Acreditación de méritos.

a) Conocimiento de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.— Se aportará certificación de haber ejercido como Secretario-Interventor en una Corporación Local de La Rioja, por un plazo superior a dos años a contar desde la publicación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta la fecha de convocatoria del concurso de traslados.

b) Especialización en materia informática.— Mediante certificación acreditativa del manejo de las aplicaciones de: Contribuyentes, aguas, Impuestos de Circulación, tasas anuales, recaudación, Padrón de habitantes y contabilidad.

c) Especialización en materia urbanística.— Mediante certificación de haber ejercido como Secretario-Interventor en una Corporación, por un periodo de tiempo superior a un año desde la publicación de la Ley 7/85, donde se hallaren en funcionamiento más de tres Juntas de Compensación.

d) Experiencia profesional.— Mediante informe de las Corporaciones Locales donde haya ejercido el solicitante desde la publicación de la Ley 7/85.

Baremo específico.

1) Conocimiento de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2 puntos.

2) Estar en posesión de Diploma acreditativo de haber realizado un curso en materia de Intervención-Depositaria de Administración Local, en Escuelas Oficiales del Estado, Autonómica o Local, con una duración mínima de 40 horas lectivas 2,5 puntos.

3) Especialización en materia informática. Se acreditará por el ejercicio profesional en una Corporación Local, de conformidad con la base segunda b) 1 punto.

4) Especialización en materia urbanística. Se acreditará por el ejercicio profesional en una Corporación Local, de conformidad con la base segunda c) 1 punto.

5) Experiencia profesional en Corporaciones Locales, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención 1 punto.

VIGUERA

Puesto de trabajo: Secretaría, clase tercera.

Subescala Secretaría-Intervención.

Baremo específico:

— Estar en posesión de título oficial de cualquiera de las ramas de Informática. Se valorará con dos puntos el título superior de Informática y con un punto el título de Grado Medio o Formación Profesional de Segundo Grado.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de descalificación voluntaria de vivienda de protección oficial III.A.382

Presentada por Don José Antonio Sorozábal, en representación de Don Enrique Jesús y Doña María del Pilar Velilla del Campo solicitud de descalificación de una vivienda de Protección Oficial, sita en Logroño,

c/ San Antón número 2-1º D, amparada al Expediente LO-GI-4/74, se hace público para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados puedan alegar en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente publicación, lo que estimasen oportuno a su derecho ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, 19 de octubre de 1988.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.